POLITICA SOBRE USO DE DISTRACTORES

Aprobado por:	VERSIÓN: 02
Director	Vigente desde: 09/ Ener / 2024

1. Introducción y antecedentes

En los últimos 20 años se ha avanzado drásticamente en el equipamiento y la tecnología que se instala a los vehículos. Asimismo, el uso de dispositivos móviles de comunicación ha sufrido grandes avances, haciéndose casi imperante su uso en la cotidianidad de la humanidad.

Toda la tecnología que ayuda a mejorar las condiciones de vida de las personas, sin embargo, puede tener efectos contraproducentes en las actividades de riesgo. El uso de dispositivos móviles de comunicación se ha extendido en todo el mundo y ahora integra la mayoría de los aspectos de la vida personal y profesional.

La alternación de la actividad de la conducción de vehículos con el uso de distractores es una de las causas para la ocurrencia de los accidentes viales. Estos equipos se convierten en distractores que desvían la atención del conductor, el cual debe dedicar todos los sentidos a esta actividad.

En Colombia se producen unos 30 mil accidentes de tránsito cada año, y entre las principales causas se tiene: exceso de velocidad, consumo de alcohol, fallas mecánicas, realizar maniobras peligrosas y distracciones.

Cuando se investigan las causas de los accidentes, se puede establecer con algún nivel de confianza la causa, como en el caso de velocidad, consumo de alcohol, maniobra peligrosa, fallas mecánicas, incluso por aspectos ligados a la infraestructura. Pero en el caso de las distracciones existe una baja probabilidad, a menos que se cuente con la presencia de testigos o que se realice una exhaustiva investigación para precisar que una distracción fue la causa del accidente.

Por otro lado también existen distractores como realizar actividades dentro del vehículo o mirar aspectos externos al vehículo.

2. Bases legales

En Colombia, las normas establecen la prohibición y sanciones para los conductores que utilicen equipos móviles de comunicación mientras conducen vehículos. Así está establecido en la Ley 769 de 2002, Artículo 130 Numeral C-38.

3. Principales distracciones

3.1 **Los ocupantes del vehículo:** En este caso ocasionan distracciones frecuentes al 77% de los conductores. Los niños en los vehículos son una significante fuente de distracciones, hasta el punto de que 3 de cada 4 conductores que viajan con niños se vuelven o miran por el retrovisor a los niños que viajan en el asiento trasero.

3.2 **Los pensamientos y preocupaciones personales:** Ocasionan distracciones frecuentes al 56 % de los conductores, siendo el tipo de distracción que más accidentes y situaciones de riesgo les ha provocado.

3.3 **Manipular dispositivos del vehículo:** Ocasionan distracciones habitualmente al 54% de los conductores, como puede ser el navegador, un iPod, o la radio, siendo la tercera causa de accidentes por distracciones. Existen también las distracciones tradicionales, como por ejemplo fumar, asearse, o buscar algo en la guantera.

3.4 **La publicidad instalada en las vías:** Las vías del país, están llenas de anuncios publicitarios, algunas veces con imágenes que atraen la mirada de los conductores. Este es un distractor que genera pérdida de concentración, pues e debe quitar la mirada del camino.

4. Los riesgos asociados a los distractores

Existen diferentes tipos de distractores para quienes desempeñan la actividad de conducir, los cuales pueden estar relacionados con la alternación de actividades dentro del vehículo o con elementos externos. Las actividades dentro del vehículo pueden ser: usar dispositivos móviles de comunicación, manipular el equipo de sonido del carro, buscar objetos dentro del vehículo, mirar al acompañante, maquillarse, entre otro. Las distracciones externas pueden ser: mirar publicidad, mirar personas, etc.

En todos los casos se deben evitar las distracciones durante la conducción de vehículos, y las empresas deben implementar medidas para evitar esta conducta, monitorearla y sancionar el incumplimiento.

En el caso del uso de dispositivos móviles de comunicación, existen dos riesgos: el primero es que los conductores quitan la mirada del camino mientras manipulan el dispositivo. Esto equivale a recorrer a ciegas ciertas distancias, dependiendo de las velocidades que se manejen. En la siguiente tabla se muestran las distancias recorridas a diferentes velocidades en un segundo.

Velocidad Km/h	Distancia recorrida en metros
30	8.3
40	11.1
50	13.9
60	16.7

70	19.4
80	22.2
90	25.0
100	27.8
110	30.6
120	33.3
150	41.7

Tabla 1. Distancia en metros recorridos a diferentes velocidades. Fuente. Elaboración propia

Teniendo en cuenta que en las vías tanto urbanas como rurales existen elementos como: postes, árboles, casas o elementos de la misma infraestructura cerca de la línea donde termina la vía, una distracción de un segundo puede resultar fatal. Así por ejemplo, una distracción de 2 segundos a 90 Km/h representa recorrer al menos 50 metros a ciegas.

El segundo riesgo se manifiesta por la pérdida de concentración que representa sostener una conversación por medio de un dispositivo móvil de comunicaciones, mientras se conduce. En esta situación, el individuo puede verse absorto en su conversación, hasta tal punto que pierde la concentración. Este fenómeno se agrava si la conversación sostenida genera angustia o perturbación en las personas, como es el caso de malas noticias, discusiones, o situaciones que generen preocupación.

En Colombia está permitido el uso de dispositivos mientras se conduce, si se usan accesorios manos libres, pero incluso esta alternativa genera el mismo riesgo, debido a que se genera la misma perturbación o pérdida de la concentración. Esto se debe a que mientras se habla por teléfono se utilizan funciones del cerebro necesarias para conducir.

Usar teléfonos móviles ocasiona que lo conductores retiren la atención del tráfico, las condiciones de la calle y la operación del vehículo. Se ha demostrado a través de diversos estudios, el aumento de la probabilidad de la ocurrencia de accidentes, el cual es cuatro veces mayor a la tasa normal, cuando un conductor utiliza un teléfono móvil. Gran parte de esta distracción peligrosa implica la necesidad de manipular físicamente el dispositivo. Actividades como leer la pantalla, pulsar botones y sostener el teléfono en la oreja obligan al conductor a quitar las manos del volante y la vista de la carretera. Los teléfonos celulares requieren un controlador para escuchar a la persona que habla por el teléfono, haciendo menos probable que el conductor escuche la bocina de otro conductor o una sirena de emergencia. Cuando los pensamientos se centran en el tema de la conversación, lo hacen menos en la conducción.

La distracción con los teléfonos móviles inicia con tan solo el timbre del mismo, pues este sonido inesperado perturba la concentración requerida para conducir vehículos, más cuando los seres humanos en muchas ocasiones no tienen capacidad para controlar la curiosidad sobre la información de la misma llamada.

Con todo este análisis, haciendo más énfasis en el uso de dispositivos móviles se describen los riesgos que generan los distractores, por lo que es supremamente importante e indispensable que las empresas implementen políticas sobre estos temas.

5. Sanciones contempladas en Colombia por el uso de equipos móviles de comunicación durante la conducción

En Colombia se sanciona con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.

6. Procedimiento para realizar las actividades de prevención y control sobre el uso de distractores, especialmente de dispositivos móviles de comunicación.

En el CEA AS REALES se trabajarán dos temas: pedagogía y control. La pedagogía se llevará a cabo mediante mensajes y la entrega de elementos que motiven la recordación de esta política del CEA. Esta estrategia hace parte del programa de formación de los aprendices, reforzando los conocimientos que sobre este aspecto deben tener los nuevos conductores.
En materia de control, En el CEA AS REALES implementará un programa de monitoreo en ruta para verificar que se cumpla la prohibición del uso de dispositivos móviles de comunicación en instructores y alumnos.

7. Sanciones contempladas en el CEA AS REALES

El nivel de sanciones por el uso de dispositivos móviles de comunicación o distractores debe ser gradual y observar las consideraciones consignadas en las normas colombianas.

7.1 Sanciones para los instructores

Los instructores tienen la responsabilidad de enseñar las técnicas de conducción y las buenas prácticas. Asimismo, están en la obligación de cumplir cabalmente la normatividad de tránsito, y hacerla cumplir a sus aprendices. A continuación se establecen las sanciones a aplicarse a los instructores por uso de dispositivos móviles de comunicación, o ser sancionados por una autoridad de tránsito por esta misma conducta.

- **Primera Vez**: Llamado de atención por escrito.
- **Segunda Vez**: Memorando a la hoja de vida.
- **Tercera Vez o conducta recurrente:** Suspensión por un día sin remuneración.